

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-UZ PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS) PARA LA UNIDAD ZONAL PUNO

Ruc/código :	20611335386	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	GETZ INDUSTRIAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:14:57

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señor presidente del comité de selección, SOLICITAMOS que en la EXPERIENCIA del postor se adicione Uniformes Institucionales, como bienes similares.

Ello con el fin de no vulnerar al Principio de Libertad de concurrencia y competencia de la Ley de Contrataciones del Estado, y a su vez promover la participación de más postores al proceso.

Dado que mientras los talleres de confección cumplan con las características técnicas requeridas por las bases, estos pueden realizar a su vez la confección de lo solicitado, pues tienen plena capacidad debido a que incluso en estos inclusive se confecciona vestuario para personal de salud, siendo nuestra confección de mayor experticia y cumpliendo normas internacionales para su procesamiento y confección.

Por la naturaleza del requerimiento nuestro taller cuenta con experiencia y capacidad para la confección de EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Es por ello que solicitamos sirvan acceder a nuestra observación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.2.      Página: 29

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 letra a. Principio de Libertad de concurrencia y competencia de la Ley de Contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de incluir Uniformes institucionales proveniente de confección de talleres y la confección de vestuario para personal de salud, no es el objeto de la contratación a su vez las prendas Uniformes Institucionales conllevaría a ¿el perfecto traje hecho a medida del trabajador? lo cual no permitiría cumplir con el objetivo; nuestro requerimiento adquisición de equipo de protección personal es totalmente distintas a Uniformes Institucionales, consiste en equipo de protección de personal determinada para la etapa de construcción para la ejecución de la IMPLEMENTACION DE MODULOS PARA EL RESGUARDO DE GANADO (COBERTIZOS). Así mismo el requerimiento comprende bienes que son trabajados en base a tablas de medidas estandarizadas y tallas estandarizadas ejemplo para chalecos: small (S), médium (M), large (L), las cuales se basan en un patronaje industrial, es decir realizar equipo de protección en serie, fabricadas y destinadas a un público en general.

Respecto a las especificaciones técnicas respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD están en estricto cumplimiento a la establecido en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, donde se indica: Se consideran bienes similares a los siguientes: Equipos de Protección Personal en general, vestuario de seguridad en obra y/o equipos de protección para rescate y/o implementos de seguridad y/o indumentaria de seguridad.

Por lo que el área usuaria NO ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.